

Poder Público - Rama Legislativa Nacional

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 02 DE 1993

(noviembre 23)

Por el cual se adoptan medidas transitorias.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Adiciónase el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia:

Artículo transitorio 60. Para los efectos de la aplicación de los artículos 346 y 355 constitucionales y normas concordantes, el Plan Nacional de Desarrollo para los años 1993 y 1994 y hasta cuando entre en vigencia el aprobado por el Congreso de la República, en los términos y condiciones establecidos en la actual Constitución Política, será el que corresponda a las leyes anuales del Presupuesto de Rentas y de Apropiaciones de la Nación. El proyecto de ley respectivo presentado por el Gobierno desarrollará los programas, proyectos y planes aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

Tratándose de Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales serán considerados los aprobados por la respectiva Corporación Pública Territorial.

Si presentado el Proyecto del Plan de Desarrollo por el respectivo Jefe de Administración de la entidad territorial, no fuere expedido por la Corporación Pública antes del vencimiento del siguiente período de sesiones ordinarias a la vigencia de este Acto legislativo, aquél por medio de Decreto le impartirá su validez legal. Dicho Plan regirá por el término establecido en la ley.

ARTICULO 2º El presente Acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
Jorge Ramón Elías Náder.

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
Francisco José Jattin Safar.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.  
Santafé de Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,  
Fabio Villegas Ramírez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Rudolf Hommes Rodríguez.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,  
Armando Montenegro Trujillo.

Que bajo sus sucesivas presidencias incluida la que actualmente la rige, la Bolsa de Valores de Bogotá ha reafirmado su papel preponderante en la economía colombiana, siendo guía y modelo para la conformación de centros bursátiles en otras ciudades de Colombia y destacándose por sus actividades de capacitación, actualización y modernización dentro del Mercado de Valores;

Que es deseo del Gobierno Nacional reconocer y exaltar en este sexagésimo quinto aniversario de su fundación, el prestigio, solidez y confiabilidad de instituciones que como la Bolsa de Valores de Bogotá, son pilar fundamental en la vida productiva de nuestra Nación,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese la Orden Nacional al Mérito en el Grado de Cruz de Plata a la Bolsa de Valores de Bogotá.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,  
Noemí Sanín de Rábbo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2328 DE 1993  
(noviembre 23)  
por el cual se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 84 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase a Luis Fernando Uribe Restrepo, Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mientras dura el permiso otorgado al doctor Miguel Silva Pinzón, los días 25 y 26 de noviembre de 1993.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2326 DE 1993  
(noviembre 23)  
por el cual se confiere una condecoración de la Orden Nacional al Mérito.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha instituido la Orden Nacional al Mérito con el fin de honrar y enaltecer a personas e instituciones nacionales, que se hayan distinguido por sus servicios al país;

Que la Bolsa de Valores de Bogotá alcanza 65 años de existencia al servicio del sistema económico y financiero de la Nación, como decano de los mercados bursátiles de Colombia y modelo de institución seria y tradicional, comprometida con el desarrollo del país;